



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01087 DE 2021

(26 Noviembre 2021)

Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, asignado para la vigencia 2021

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, se liquida el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, se detallan las Apropiaaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2018 y en la aplicación de la resolución 042 de 2019, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, desagregó el Presupuesto de funcionamiento asignado para la vigencia 2021, mediante Resolución No.410011 de enero 4 de 2021.

Que la Jefe (E) del Grupo de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa y financiera, mediante oficio radicado con No. 3-2021-022638 y alcance No. 3-2021-022783 de noviembre de 2021, solicitó se efectúe un traslado entre rubros desagregados del Presupuesto de Funcionamiento, Cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, con el fin de adelantar diferentes procesos que requiere la entidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Efectuar el traslado entre rubros desagregados de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios de Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, vigencia 2021 de la siguiente manera:

UNIDAD 2101 01 – GESTION GENERAL

TIPO	CT A	SUBC	OB J	ORD	SUBO R	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	50.809.839,05	50.809.839,05
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	20.548.000,00	20.548.000,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, asignado para la vigencia 2021”

A	02	01	01	003			ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO		18.268.000,00
A	02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		1.200.000,00
A	02	01	01	003	008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		17.068.000,00
A	02	01	01	004			MAQUINARIA Y EQUIPO	20.548.000,00	2.280.000,00
A	02	01	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	600.000,00	
A	02	01	01	004	004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES		2.280.000,00
A	02	01	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	600.000,00	
A	02	01	01	004	009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	19.348.000,00	
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	2.870.248,56	3.207.000,00
A	02	02	01	002			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.921.000,00	
A	02	02	01	002	003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.921.000,00	
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	949.248,56	3.207.000,00
A	02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	949.248,56	
A	02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		3.207.000,00
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	27.391.590,49	27.054.839,05
A	02	02	02	005			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	11.498.398,00	
A	02	02	02	005	004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	8.620.718,00	
A	02	02	02	005	004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	2.877.680,00	
A	02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.715.254,00	
A	02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.996.129,00	
A	02	02	02	006	009	10	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	719.125,00	
A	02	02	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	3.500.000,85	

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un traslado entre rubros desagregados de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, asignado para la vigencia 2021”

A	02	02	02	007	001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	3.500.000,85	
A	02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	9.677.937,64	27.054.839,05
A	02	02	02	008	002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	768,00	
A	02	02	02	008	002	16	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	100.000,00	
A	02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		9.575.879,05
A	02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		100.000,00
A	02	02	02	008	004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	6.577.169,64	
A	02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE		14.101.280,00
A	02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE		2.877.680,00
A	02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		400.000,00
A	02	02	02	008	009	10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	3.000.000,00	

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Noviembre de 2021.



Camilo Enrique Álvarez Hernández
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Vanessa Hernández Artunduaga
Revisó: Omar Carmona Arias, Camilo Enrique Álvarez Hernández
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández